

## TRIBUNA ABIERTA

EL DERECHO DE DEFENSA  
Y EL ESTADO DE DERECHOPOR CARLOS  
GÓMEZ DE LA ESCALERA

La búsqueda de la verdad no justifica el empleo de cualquier medio. La justicia obtenida a cualquier precio termina no siendo Justicia

**E**N el *ancien régime*, el proceso penal inquisitorial estaba dirigido a averiguar a ultranza la verdad, y el juez era parte interesada en conseguirla por todos los medios, incluido el tormento. Al igual que el pecador debe confesar sus pecados para alcanzar el perdón divino, la expiación del delito exigía la confesión inculpatoria del reo: *habemus confitem reum*.

Sin embargo, los principios de libertad, igualdad, y seguridad jurídica que trajo consigo la Revolución Francesa han dado paso a la configuración del proceso penal moderno, público y con todas las garantías (art. 24.2 CE) (el proceso «justo», en la terminología del TEDH), presidido por el principio acusatorio y en el que el Juez es una suerte de espectador neutral que se limita a decidir partiendo de las pruebas que las partes someten a su consideración. Evidentemente, en la fase de investigación de los delitos el instructor puede ir encauzando el procedimiento recabando los indicios y pruebas de la culpabilidad, pero en esta función no vale todo, no cabe, por ejemplo, la tortura, y tampoco la vulneración del derecho fundamental de defensa, del que es elemento esencial la garantía de la confidencialidad entre el imputado y su abogado defensor. Si se cercena este derecho, nos encontraríamos con el desgraciado reo que describiría Beccaria.

El proceso penal comporta siempre un drama personal, los letrados sabemos muy bien el sufrimiento y la angustia vital que padecen las personas contra las que se dirige, sometidas a la colosal e insuperable fuerza coactiva del *ius puniendi* del Estado y del que, como mínimo, siempre queda, sean culpables o inocentes, lo que Carnelutti llamó la pena del banquillo. El inculcado podrá ser culpable, podrá haber cometido hechos horribles, pero también puede suceder, y ocurre en más ocasiones de las que debiera, que los aparentes indicios de criminalidad sean sólo el resultado de un cúmulo de casualidades desdichadas, de errores policiales o, simplemente, el efecto buscado por una maquinación insidiosa. En estas situaciones, el asesoramiento del abogado defensor en la ardua tarea de desmontaje de la presunción de culpabilidad que pesa sobre el imputado es esencial y, a menudo, se convierte en el único consuelo con que cuenta el infelizmente detenido o imputado. Precisamente por ello, la presunción de inocencia (que no es presunción sino verdad interina), y el derecho de defensa que presta el abogado, se erigen en garantías irrenunciables del sistema penal propio de un Estado de Derecho.

En la organización jurisdiccional de todo Estado los Tribunales Supremos cumplen dos funciones bien conocidas: una función subjetiva, que atiende al interés privado de las partes (*ius litigatoris*), dirigida a dar la tutela judicial a los derechos subjetivos de las partes, y que comparte con todos los demás jueces y tribunales, y una función objetiva o nomofiláctica específica, que

atiende al interés público de la ley (*ius constitutionis*), que tiene por objeto definir cuál debe ser la interpretación correcta de las leyes a fin de que todos se ajusten a su doctrina legal.

Pues bien, con estas reflexiones previas, debemos afirmar que la sentencia de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo que ha condenado a Garzón por haber ordenado la escucha y grabación de las conversaciones de los imputados con sus abogados, por su rigor técnico y su elaborada doctrina legal, ha cumplido satisfactoriamente las dos funciones señaladas, constituyéndose en un hito fundamental para las garantías de nuestro sistema penal. Tras esta sentencia los españoles somos más libres y estamos más protegidos que antes ya que, a partir de ahora, no debería haber ningún Juez que pueda acordar medidas semejantes a las que adoptó Garzón. Como declara certeramente la sentencia, la búsqueda de la verdad no justifica el empleo de cualquier medio. La justicia obtenida a cualquier precio termina no siendo Justicia, y las escuchas y grabación de las conversa-



JOAQUÍN ALDEGUER

ciones imputado-abogado ordenadas por Garzón suponen unas prácticas que sólo se encuentran en los regímenes totalitarios en los que todo se considera válido para obtener la información que interesa, o se supone que interesa, al Estado, prescindiendo de las mínimas garantías efectivas para los ciudadanos.

Por ello, todos los ciudadanos de bien, pero especialmente los juristas, debemos reaccionar reprobando las inadmisibles acusaciones de corrupción, parcialidad y fascismo que se imputan a los magistrados que han dictado, por unanimidad, la sentencia. Estas acusaciones se formulan desde el sectarismo y, probablemente, sin haberse leído la sentencia y, desde luego, desconociendo lo que está en juego, que es, nada más y nada menos, que la garantía de la dignidad y de los derechos inviolables de las personas que son fundamento del orden político y de la paz social (art. 10.1 CE).

Las citadas imputaciones descalifican a los que las realizan y, sin duda, evidencian que si ellos fueran los jueces, las garantías y los derechos de los ciudadanos tendrían pocas posibilidades de sobrevivir. Bastaría con la calificación de enemigo del pueblo o del régimen para que la culpabilidad quedase probada. La historia del stalinismo y de los sistemas totalitarios dan prueba empírica de lo que decimos.

CARLOS GÓMEZ DE LA ESCALERA  
PROFESOR DE UNIVERSIDAD Y ABOGADO

## A LOS CUATRO VIENTOS

Sobresaliente en  
manifestaciones

La Policía está investigando denuncias de padres y alumnos valencianos que apuntan a que algunos profesores de instituto estarían «garantizando aprobados» a los estudiantes que secundan las manifestaciones organizadas desde la izquierda contra los recortes en educación. Por desdichado, esos docentes no anotan las faltas de asistencia. La gravedad de este asunto es máxima y directamente proporcional a la irresponsabilidad de quienes incurren en esa práctica casi mafiosa.

CARTAS  
AL DIRECTORAcuerdo agrícola de la  
UE con Marruecos

El hecho de que el Parlamento Europeo haya decidido abrir las puertas del Viejo Continente a la práctica totalidad de la huerta marroquí es una malísima noticia para la agricultura española. Ahora, es más necesario que nunca conseguir un sello de calidad que distinga nuestros productos como lo que son: productos de primerísimo nivel. Mientras nuestra sociedad no tome conciencia de la importancia radical que tiene el campo para nuestro país, nuestros productos nunca conseguirán alcanzar el nivel real de competitividad. Y todavía será más difícil que alcancen dicha posición relevante si las instituciones no hacen un esfuerzo sincero, conjunto y serio por promover y fomentar el desarrollo rural integral en todas las comarcas españolas. Es triste pensar que seguiremos tirando a base de subvenciones que no deberían ser otorgadas pero que es lo que gusta porque supone mucho menos esfuerzo. Seguiremos callados para no perder dichas subvenciones y veremos cómo, poco a poco, España sigue cayendo cuesta abajo, convirtiendo el campo en sumidero de dinero y a la vez en una fuente de incendios. Porque si no se vive y no se trabaja, el campo no podrá ser siquiera un lugar de recreo.

TOMÁS VIGÓN  
MADRID